

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 4).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Agricultura y Técnica Agrícola é Industrial del Instituto general y técnico de Burgos, quedando agregada á la de igual asignatura y turno del de Mahón, anunciada en la *Gaceta* de 26 de abril último.

Para ser admitido á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en los Reales decretos de 13 de marzo de 1903 y 30 de abril de 1915.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 1.º de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber presentado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en los ejercicios.

Por último, se previene que los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta plaza y á cuantas pudieran agregarse y que los aspirantes á esta segunda no tendrán derecho á la primera anunciada anteriormente, si no lo solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, según está prevenido.

Madrid 27 de diciembre de 1916.
—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Matemáticas del Real Instituto general y técnico de Jovellanos, de Gijón, quedando agregada á las de igual asignatura y turno de los Institutos de Palencia, Zaragoza y Orense, anunciadas en la *Gaceta* de 26 de abril último.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requiere tener las condiciones exigidas en los Reales decretos de 30 de abril de 1915 y 13 de marzo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 abril de 1910.

El día que los aspirantes deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en los ejercicios.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Por último, se previene que los aspirantes presentados durante la primera convocatoria tienen opción á esta plaza y á cuantas pudieran agregarse, y que los aspirantes á esta segunda no tendrán derecho á las primeras anunciadas anteriormente, si no las solicitaron dentro del plazo reglamentario.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, según está prevenido.

Madrid 23 de diciembre de 1916.
—El Subsecretario, Rivas.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril último y Real orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Matemáticas del Instituto general y técnico de San Isidro, de esta Corte, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 más por razón de residencia.

Para ser admitidos á estas oposiciones se requieren las condiciones exigidas en el artículo 15 del Real decreto de 30 de abril de 1915 y 16 del de 13 de marzo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses,

á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7.º del Reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, según está prevenido.

Madrid 23 de diciembre de 1916.
—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 2.)

Gobierno Civil.

A los efectos del artículo 37 de la ley vigente de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 3 del próximo mes de febrero, á las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de Vadocondes, el pago de los terrenos ocupados con las acequias principales, números 1, 2 y 3; y de los desagües números 2 y 3, correspondientes á dicho término municipal.

Los propietarios interesados ó sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicha Alcaldía á la hora fijada con las hojas de tasación de las fincas expropiadas.

Burgos 4 de enero de 1917.

El Gobernador interino,
Leonardo del Saz Orozco.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Impuesto de utilidades sobre intereses de préstamos.

Estando obligados los acreedores de préstamos sin hipoteca á presentar en la Administración de Contribuciones, dentro de la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre, declaración jurada de los préstamos con los intereses correspondientes al trimestre inmediato anterior, conforme previene el artículo 33 del Reglamento del impuesto de utilidades, y debiendo cumplir con análogo deber los dueños por préstamos hipotecarios, expresando los intereses satisfechos, según dispone la circular de la Inspección general de Hacienda pública, fecha 12 de febrero de 1908, se recuerda á unos y otros dichas obligaciones, con apercibimiento de la responsabilidad en que incurren por la falta de presentación de esas declaraciones juradas, con arreglo al artículo 71 del citado Reglamento, que señala para esta infracción la multa de 25 á 125 pesetas.

Burgos 2 de enero de 1917.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Morlán.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Circular.

En virtud de lo dispuesto por la prevención primera de la Real orden de 14 de julio de 1897, dictada para el cumplimiento del Real decreto de la misma fecha, los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á esta Administración, dentro de los cinco primeros días del presente mes, sin falta alguna, una certificación que acredite los ingresos verificados en arcas municipales durante el cuarto trimestre del año último de 1916, por el producto de la

venta de bienes de propios no enajenados y otra certificación de los ingresos obtenidos en el mismo periodo por el arbitrio de pesas y medidas, ó negativa en el caso de que no se hayan efectuado ingresos por dichos conceptos, quedando relevados de remitirla, por lo que al arbitrio de pesas y medidas se refiere, aquellos Ayuntamientos que por haber arrendado éste, ya hayan remitido á esta Administración certificación del acta de la respectiva suelta.

Esta Administración recomienda muy eficazmente á los Sres. Alcaldes el exacto cumplimiento de este servicio, esperando no darán lugar á que de no verificarlo dentro del plazo que al efecto se les señala, se adopten las medidas de rigor reglamentarias que habrán de aplicarse á los morosos.

Burgos 2 de enero de 1917.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Tomás Sanz.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Luis Zapatero González, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que á continuación se expresará, en el plazo que se le fija, á contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole á mi disposición, con arreglo á los artículos 512 y 838 de

la ley de Enjuiciamiento Criminal, á saber:

Baró Marco Mariano Manuel, hijo de Sebastián y de Tomasa, natural de Tarragona, de estado soltero, profesión tejedor, de 26 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Mansera, procesado por contrabando, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, para constituirse en prisión, á fin de sufrir la pena equivalente á la multa de 300 pesetas que le fué impuesta, de no abonar en el acto tal cantidad.

Burgos 30 de diciembre de 1916.—El Juez, Luis Zapatero.—El Secretario, Cayetano Sáiz.

Villarcayo.

El marido de Victoria Ruiz y Ruiz, domiciliado últimamente en Villamartín de Sotoscueva, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para ofrecerle el procedimiento en causa por muerte de su padre político Francisco Ruiz Sanz, instruida por este Juzgado.

Villarcayo 29 de diciembre de 1916.—Juan Serna Navarro.

Anuncios Oficiales

HOSPICIO PROVINCIAL

Circular.

Hace próximamente dos meses se publicó en este periódico oficial una circular advirtiendo á los padres nutricios que tenían á su cargo niños procedentes de esta Inclusa, que agotada en aquella fecha la partida consignada en el presupuesto para el pago de pensiones de lactancia y crianza, debían los interesados aplazar hasta el corriente mes de enero la presentación al cobro de sus respectivas libretas.

Dicha circular, inspirada en el de-

seo de ahorrar molestias y gastos de viaje á los poseedores de libretas, acaso haya sido erróneamente interpretada por algunas nodrizas que, en otro caso, hubieran acudido en ese plazo de dos meses á solicitar niños de esta casa. Por el expresado motivo ó por el temporal de nieve, agua y hielo, reinante hasta hace pocos días, fueron muy pocas las amas externas que se presentaron á pedir niños.

En estos primeros días se ultimarán algunos trabajos de contabilidad, comenzará á ejecutarse el nuevo presupuesto y podrán cobrarse las cantidades pendientes de pago y las que se vayan devengando por lactancia y crianza de niños expósitos.

Cualquiera que haya sido el motivo de la falta de presentación de amas externas, ruego á todas las Autoridades locales y muy especialmente á los Sres. Alcaldes y Médicos titulares de los pueblos de esta provincia, que aconsejen á cuantas madres no tengan niño propio á quien lactar y reúnan condiciones de nodrizas, que se presenten en esta Inclusa, en donde se las facilitará en el acto una criatura de edad aproximada al tiempo de la secreción láctea de cada interesada.

La mayor publicidad posible de estas líneas contribuirá á evitar las consecuencias de la aglomeración de niños en la Inclusa, y como consecuencia, cada uno de los que ingresen podrá disponer inmediatamente de ama propia que le lacte. Al efecto, será muy conveniente que el presente número del BOLETIN permanezca expuesto en el sitio público acostumbrado cuando menos los primeros quince días siguientes á su fecha.

Burgos 1.º de enero de 1917.—El Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Mariano Revenga.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de las operaciones de reconocimiento y en su caso de demarcación, que se practicará por el personal facultativo de esta Jefatura, en los días, minas y términos municipales que á continuación se expresan:

| Número del expediente. | Nombre de las minas. | Término donde radican. | Nombre del interesado. | Minas colindantes. | Clase de la operación. |
|---------------------------------------|----------------------|------------------------|------------------------|--|--|
| Del 8 al 15 de enero de 1917. | | | | | |
| 2540 | «Fortuna» | Pineda de la Sierra | D. Pablo Pradera | { «Horno», núm. 2406..... «Carmen», núm. 2432..... «2.ª Unión», núm. 2495..... } | Reconocimiento y en su caso demarcación. |
| Del 16 al 23 de enero de 1917. | | | | | |
| 2540 | «Fortuna» | Pineda de la Sierra | D. Pablo Pradera | Id. id. | Id. id. |
| 2545 | «Pascualita» | Idem | D. Delfín Rubio | { «2.ª Balbina», núm. 2339..... «Carmen», núm. 2432..... «2.ª Unión», núm. 2495..... } | Id. id. |
| 2538 | «La Juarreña» | San Adrián de Juarros | El mismo | { «Goyito», núm. 1678 y «San Adrián», 2366..... } | Id. id. |

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 23 del vigente Reglamento de Minas, surtiendo este anuncio los mismos efectos legales que la notificación personal para los interesados que no residieren ó tuvieran apoderado en esta capital de Burgos. Palencia 2 de enero de 1916.—El Ingeniero Jefe, José Ureña.

Encargo á todas las Autoridades dependientes de la mia, presten los auxilios necesarios al personal encargado de practicar dichas operaciones. Burgos 3 de enero de 1917.—El Gobernador, Modesto Sánchez Ortiz.

Alcaldía de Salazar de Amaya.

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Salazar de Amaya 29 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Victorio Camarero.

Alcaldía de San Vicente del Valle.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el próximo año de 1917, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Vicente del Valle 30 de diciembre de 1916.—El Alcalde, Andrés Ochoa.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Bernard Alcalde Sáiz, Recaudador de Contribuciones de dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial correspondientes del 1.º al 4.º trimestre de 1916, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

«Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres de los deudores.

Condado de Treviño.—Territorial rústica.

Alejandro Angulo, de Armentia, adeuda 1'09 pesetas.
Antonio Ocio, Vitoria, 22'53.

Alejandro Ogueta, Allamia, 1'15.
Antonio Pera, Pangua, 1'60.
Andrés Sanz, Apellániz, 7'57.
Benito Apellániz, 1'61.
Blas Jacano, Vitoria, 3'21.
Castor R. de Arcante, Urarate, 0'92.
Domingo Mangota, Estavillo, 1'15.
Emeterio Arbaizar, Muergas, 11'32.
Eusebio Durana, Estavillo 0'92.
Eugenio López, 1'84.
Eusebio López, Berganza, 1'84.
Francisco Arrue, 1'84.
Fernando Apellániz, 13'07.
Facundo Arroategui, Berantevilla, 2'07.
Felisa Larande, Puebla, 2'75.
Florentino M. Alecia, Ocilla, 4'32.
Florentino Ogueta, 9'40.
Guillermo Orita, Obécuri, 6'24.
Gregorio Pérez, San Esteban, 2'98.
Hilario Apellániz, Ozana, 1'09.
Hilario Marquinez, Treviño, 0'45.
Isabel Bustero, Laño, 22'01.
Ignacio Fernández, 0'45.
Juan Cruz Cuesta, 0'43.
Justa Izarra, La Puebla, 0'92.
Jenaro Orturi, Aguillo, 29'40.
Julián Perea, Muergas, 1'09.
Juan Pera, Añastro, 2'07.
Juan Quintana, Cucho, 14'22.
Lucas Arpentia, Puebla, 2'75.
Leandro Martínez, 13'76.
Martín Aguirre, Vitoria, 1'37.
Miguel Arregui, Briones, 5,16.
Marcelino Gonzalo, Fuidio, 4'02.
María Martínez, Franco, 33'88.
Miguel Quintana, 3'21.
Miguel Ugarte, Ladrera, 4'59.
Pedro Espeleta, 2'17.
Policarpo Gómez, Armentia, 5'96.
Paula Iniguez, Burgueta, 7'57.
Rosa Gómez, Grandival, 5'51.
Raimundo P. Arenaza, Páriz, 3'21.
Roque Susaeta, Uzquiano, 29'22.
Sergio Corcuera, Armentia 1'09.
Salvador Díaz, Estavillo, 2'29.
Simón Fernández, Navarrete, 6'57.
Saturnino Fernández, Laño, 2'07.
Simón Urbina, Mendiola, 3'44.
Victor Ocedo, 1'30.
Vicente Marquinez, Quintana, 1'60.

Industrial.

Eladio Apellániz, Ozana, 21'36.
Filomena Morquecho, 14'96.
Juan Quintana, Cucho, 65'26.
José Villar, 21'36.
Vicente Rodríguez, Lain, 10'72.

Utilidades.

Juan Quintana Abajo, 33.
Agapito Gómez Mediavilla, 0'22.

Urbana amillarada.

Aniceto Palacios, Villaverde, 3'29.
Angel S. de Mesanza, 3'03.
Ciriaco Larrocurri, Franco, 2'02.
Ceferina Samaniego, Caricedo, 2'02.
Ignacio Alcalde, Treviño, 2'02.
Isabel Bustero, Laño, 7'08.
Juan Arita, Obécuri, 10'88.
Jerónimo Ortiz, 1'26.
Juan Quintana, Cucho, 18'52.
Miguel Ugarte, 1'01.
Pío Ocio, La Cevilla, 2'53.
Raimundo Arenaza, Páriz, 0'51.
Saturnino Fernández, Laño, 5'31.
Vicente Marquina, 0'76.

Encio.—Territorial rústica.

Esteban García, de Bozoo, adeuda 4'63 pesetas,

Fernanda Barcina, 14'11.
Francisco Pérez, Valverde, 4'88.
Gregorio Izquierdo, 7'30.
Gregorio Ortiz, Encio, 2'43.
José Angulo, Moriana, 7'39.
Jacinto Ortiz, id., 56'15.
Miguel Murga, 4'87.
Claudia Ortiz, 25'58.
Pedro Barcina, 5'85.
Pío Martínez, 8'78.
Petra Nieva, 7'30.
Pedro Nieva, Haro, 2'43.
Pascual Olarte, Miranda, 7'80.
Simón Leiva, Moriana, 18'94.
Tomás Arrin, Santa Gadea, 3'66.
Angel Clemente, Pancorvo, 10'96.
Andrés España, id., 4'88.
Angel Guzman, id., 2'21.
Benito Guzman, id., 2'43.
Bruno Sobrón, id., 2'43.
Casimiro López, id., 4'88.
Cipriano Ortiz, id., 4'88.
Eliás García, id., 4'88.
Fulgencia Armentia, id., 2'43.
Froilán Hernández, id., 2'43.
Fulgencio Martínez, id., 4'88.
Felipe Monterrubio, id., 3'65.
Gregorio Castillo, id., 1'22.
Gregorio ó Jerónimo Delica, id., 2'43.
Hermenegildo Delica, id., 2'43.
Hipólito Ortiz, id., 22'83.
Hipólito Latorre, id., 4'88.
Isidro Cadiñanos, id., 7'31.
Ignacio Ortiz, id., 9'75.
Juan Armentia, id., 2'43.
Juan Morquecho, id., 1'45.
Juan Vesga, id., 7'29.
Leandro Gómez, id., 3'66.
Leandro Morquecho, id., 4'88.
León Nieva, id., 4'63.
Melitón Alonso, id., 9'75.
Manuel Grisaleña, id., 9'75.
Matias García, id., 4'88.
Pedro Gómez, id., 3'66.
Pedro Sáez, id., 2'43.
Román del Val, 2'43.
Simón Delica, id., 2'43.
Simón Morquecho, id., 4'88.
Vicente Sánchez, id., 1'97.

Urbana amillarada.

Antonio Salazar Espejo, 18'63.
Gregorio Castillo, Pancorvo, 5'32.
Higinio Arciniega, Encio, 2'43.
Luis España, Pancorvo, 2'66.
Manuel Alonso, Obarenes, 10'78.
Nicomedes Montaña, Encio, 4'82.
Obdulia Ortiz, Logroño, 6'33.
Pascual Olarte, Miranda, 12'16.
Sebastián Arciniega, Encio, 2'43.
Valeriano Garoña, Encio, 2'28.
Victoriano Saez, Pancorvo, 7'60.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Miranda de Ebro 20 de diciembre de 1916.—El Recaudador, Bernardo Alcalde.

Inclusa de Madrid.

La Excelentísima Junta de Damas de Honor y Mérito, encargada por la Excelentísima Diputación provincial del pago de las modrizas exter-

nas que tengan ó hayan tenido expositos de esta Inclusa, ha dispuesto que en el día que á continuación se expresa se proceda por esta Dirección al pago de los salarios devengados por las mismas durante los meses de junio á fin de diciembre del año actual.

Burgos.—1917.—Febrero 13.—Pergaminos sueltos y Elias Martin.

Observaciones.—1.ª No se pagará ningún pergamino si se dejan de acompañar la correspondiente certificación de existencia ó de defunción, firmada y sellada por los señores Juez municipal y Secretario, con fecha corriente, sello móvil y sin enmiendas ni raspaduras.

2.ª Los pergaminos deberán presentarse en estas oficinas, de nueve á una de la mañana, con un día de antelación al señalado para su cobro, entendiéndose que, caso de ser festivo, deben presentarles el día anterior á este; en la inteligencia que de no hacerlo así, perderán el derecho al cobro en este señalamiento.

3.ª Para la entrega y cobro de los libramientos que se expidan, es necesaria la presentación de la cédula personal corriente.

4.ª Cuando el cobro se haga por delegación, es indispensable autorización extendida en papel de la clase 11.ª (una peseta), y visada por el Sr. Alcalde del pueblo correspondiente, y caso de hacerle á favor de algún vecino de esta Corte, conocimiento á satisfacción de esta oficina y del Sr. Pagador de la Exoma. Junta de Damas.

Madrid 31 de diciembre de 1916.—El Interventor José Latorre.—V.º B.º—El Director, Manuel Montenegro.

Anuncios particulares

GRAN CONFITERÍA Y REPOSTERÍA

Royalty

CID, 5.—BURGOS

Chocolates.—Azúcares.—Cafés.—
Thes.—Pastas para sopa. 1

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería, Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 1

Mulas de labranza

se venden en la Granja de Las Quintanillas, Villodrigo (Palencia).

Para tratar con D. Cayetano García-Inés, en la misma finca.

7—15

IMPRENTA PROVINCIAL